



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Lima, 16 de septiembre del 2025

RESOLUCION DECANAL NACIONAL N° 450- 2025 CLAD/CDN/DN

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece, en el Art. 8°, que son Órganos Directivos del CLAD, el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales; en el Art. 13, señala que "La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales será de (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato"; en el Art. 14°, se determina que "La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria"; y, en Art. 15°, se anota que "Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República y, de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Art. 13° se indica que "El periodo de mandato de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales – CDR, es de dos (2) años, computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo"; en su Art. 38°, se establece que "Las elecciones de los cargos directivos se realizara en el mes de noviembre cada dos (2) años, mediante lista completa; conforme con el Reglamento Electoral; y en el Art. 41° se señala que "Sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional - CDN designará al Comité Electoral Nacional-CEN; y, los Consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regional- CER de su jurisdicción...";

Que, a la fecha, el **Reglamento Electoral del Colegio de Licenciados en Administración**, aprobado mediante **Resolución Decanal Nacional N° 445-2025 CLAD-CDN/DN**, cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional: www.cladperu.org, en el cual se establecen las normas que rigen el proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional-CDN y de cada Consejo Directivos Regional-CDR;

Que, el Consejo Directivo Nacional, en su sesión llevada a cabo el 16 de setiembre de 2025, aprobó por unanimidad, la Convocatoria al Proceso Electoral para los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales del Colegio de Licenciados en Administración, periodo 2026- 2027; el cual debe llevarse a cabo, indefectiblemente, el **DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025**;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: "... el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2006-ED, Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración; la Resolución N° 1601-2001-CLAD-CDN, Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, y en la Resolución Decanal Nacional N° 445-2025-CLAD-CDN/DN, Reglamento Electoral del CLAD, estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del CLAD, en su sesión de fecha del 13 de setiembre del 2025; y en uso de las atribuciones asignadas al Decano Nacional por el Art. 39°, inciso 5) del Reglamento Interno del CLAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERIODO 2026-2027**, conforme a lo establecido en el Artículo 36° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, la que se llevará a cabo indefectiblemente el **DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, en el mismo acto y día en todo el territorio de la República.

Artículo 2°.- Aprobar el Cronograma Electoral a Nivel Nacional - Periodo 2026-2027 y los Centros de Votación - Elecciones a Nivel Nacional - Periodo 2026-2027.

Artículo 3°.- Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución en la página web institucional: www.cladperu.org.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Mg. JOSÉ LUIS SOTELLO TORPOCO
Reg. Unif. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD